

**MODALIDAD ALTERNATIVA DE GRADUACIÓN A NIVEL TÉCNICO UNIVERSITARIO
ANTE LA CRISIS COVID-19**

El Consejo Directivo de la Universidad Regional de Guatemala,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad un significativo número de estudiantes de las diferentes sedes académicas y carreras, no han podido realizar sus prácticas supervisadas de manera presencial para optar al título de técnico universitario a nivel intermedio, debido a las dificultades que se han presentado por causa de la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO

Que ante la situación de la pandemia, es imperativo generar alternativas de graduación a nivel de técnico universitario a las establecidas en el Reglamento de Prácticas Supervisadas de las Carreras de Técnico Universitario de la Universidad Regional de Guatemala.

POR TANTO:

Este cuerpo colegiado de conformidad con las facultades y atribuciones que le otorga el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Regional de Guatemala,

ACUERDA:

Aprobar la Modalidad Alternativa de Graduación a Nivel Técnico Universitario ante la Crisis COVID-19, en los términos siguientes:

**CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Objeto. La presente modalidad tiene por objeto establecer las normas, criterios académicos y procedimientos para desarrollar proyectos de investigación individual o en grupo, con un máximo de 3 integrantes, como requisito de graduación, con la finalidad de resguardar la salud de la comunidad universitaria y de su entorno, al evitar la exposición al riesgo de contagio del COVID-19.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente modalidad es de aplicación general para todas las sedes académicas y carreras de la Universidad Regional de Guatemala, en tanto dura la crisis del COVID-19.

Artículo 3. Objetivos. Los proyectos de investigación tendrán como objetivos, los siguientes:

- a) Aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo de los estudiantes de la Universidad Regional de Guatemala.
- b) Propiciar la inducción del estudiante de la Universidad Regional de Guatemala, al ejercicio de su futura profesión.
- c) Incentivar al estudiante a que desarrolle iniciativas de investigación, innovación y emprendimiento en el campo de su formación profesional.
- d) Plantear soluciones a problemas que inciden en el logro de los fines y objetivos de las organizaciones, comunidades o instituciones en donde se desarrollen los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II DE LA INDUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 4. Seminario propedéutico. El estudiante previo a realizar su investigación deberá participar en el seminario de inducción, que tiene como finalidad proporcionarle los lineamientos, la orientación teórica y metodológica para la preparación de su protocolo de investigación, el desarrollo de la misma y del proceso de evaluación.

Artículo 5. Plan de Investigación. El estudiante deberá diseñar su correspondiente plan o protocolo de investigación, el cual contendrá como mínimo los aspectos siguientes: introducción, justificación, objetivos, hipótesis, definición y delimitación del problema, marco referencial, marco teórico-conceptual, marco metodológico, descripción de las etapas de la investigación, cronograma, recursos, presentación de resultados, anexos y otros aspectos inherentes al mismo. Para tal efecto la Universidad proporcionará al estudiante una guía que contengan los aspectos de forma y contenido del Plan de Investigación.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6. Requisitos. El estudiante que opte por la modalidad de investigación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito en el semestre correspondiente.

- b) Haber aprobado la totalidad de los cursos del sexto semestre de la carrera.
- c) Estar solvente de sus cuotas estudiantiles, ordinarias y extraordinarias.
- d) Contar con su expediente académico completo en Registro y Control Académico de la Universidad.
- e) Tener autorizado y aprobado el protocolo de investigación, el cual debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Universidad.
- f) Haber participado con un 80% de asistencia como mínimo al seminario propedéutico o de inducción.
- g) Haber aprobado el seminario de investigación que tendrá una duración mínima de 20 horas.

Artículo 7. Evaluación. La evaluación de investigación realizada por estudiantes se hará de conformidad con los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Evaluación del protocolo de investigación. 20 pts.
- b) Evaluación del desarrollo de la investigación. 30 pts.
- c) Presentación del Informe de investigación (individual o grupal). 10 pts.
- d) Evaluación del informe final de investigación. 40 pts.

La evaluación de los aspectos contemplados en los incisos a y b estará a cargo del Supervisor de Investigación y lo relacionado con los incisos c y d por el Tribunal Examinador.

Artículo 8. Tribunal Examinador. El Tribunal Examinador estará integrado por el coordinador académico de la sede respectiva, quien lo preside; el Supervisor de Investigación, que funge como secretario del mismo y un profesor de la carrera, especializado en el área de investigación. Este Tribunal tendrá como atribuciones, las siguientes:

- a) Calificar el Informe Final de Investigación y los resultados de la misma.
- b) Faccionar el acta de aprobación o desaprobación de la investigación.

- c) Remitir el expediente al Departamento de Registro y Control Académico para su conocimiento y efectos consiguientes.
- d) Otorgar el reconocimiento al mejor trabajo de investigación.
- e) Otras inherentes a la naturaleza de este Tribunal Examinador.

Artículo 9. Informe de Investigación. Concluida la investigación, el estudiante deberá de presentar su Informe Final, el cual deberá contener como mínimo caratula, directorio de autoridades, créditos académicos y demás formalidades; un resumen ejecutivo, introducción, justificación, objetivos, marco contextual, marco teórico–conceptual, diagnóstico o investigación, marco metodológico, resultados, conclusiones, recomendaciones, citas bibliográficas, anexos y demás documentos que fundamenten el mismo. Para tal efecto, se proporcionará al estudiante una guía que contengan los aspectos de forma y contenido del Informe de Investigación.

El estudiante o grupos de estudiantes deberán entregar tres (3) documentos originales de su Informe Final de Investigación, en físico y electrónico, debidamente autorizado por el Supervisor de Investigación, Asesor y la Terna Examinadora, como requisito para el trámite de su título de nivel intermedio.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL ESTUDIANTE

Artículo 10. Obligaciones de la Universidad. La Universidad Regional de Guatemala, para el desarrollo de la investigación, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Apoyar al estudiante en la gestión de las instituciones en donde desarrolle su investigación.
- b) Asignar a un Supervisor y a un Asesor de Investigación que cumplan las responsabilidades de tutoría, orientación, asesoría y acompañamiento del estudiante, con la finalidad de lograr satisfactoriamente los objetivos de la investigación.
- c) Reconocer el esfuerzo académico del estudiante y el equipo de apoyo de la investigación.
- d) Extender las constancias respectivas respecto a su rendimiento académico.

- e) Organizar el proceso que conlleva el seminario propedéutico, la planificación, el desarrollo, la evaluación y la graduación.

Artículo 11. Obligaciones del estudiante: El estudiante deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Velar por la imagen, el prestigio y decoro de la Universidad Regional de Guatemala, en cualquier contexto social donde me desempeñe, manteniendo una conducta ética, responsable, honesta y transparente en todos los actos de mi vida cotidiana.
- b) Cumplir con los estatutos, reglamentos, normativos y disposiciones legales de la Universidad Regional de Guatemala.
- c) Cuidar el patrimonio de la Universidad Regional y de las instituciones en donde se desarrolle la investigación; ante cualquier daño, debe asumirse la responsabilidad de resarcir los mismos, sin necesidad de requerimiento alguno.
- d) Liberar de toda responsabilidad civil y penal a la Universidad Regional de Guatemala respecto a riesgos, siniestros, accidentes, daños de cualquier tipo, incidentes, lesiones o muerte, en los que me vea involucrado como sujeto pasivo o activo, dentro de las instalaciones universitarias o actividades académicas fuera de estas.
- e) Cumplir estrictamente las jornadas y horarios designados a la investigación, para tal efecto deberá llevarse un control interno.
- f) Mantener una conducta ética y de respeto en el lugar donde desarrolle su investigación y fuera de este.
- g) Atender los lineamientos que le proporcione la coordinación académica, el Supervisor (a) y el Asesor (a) de la investigación.
- h) Otras inherentes a la naturaleza de esta actividad académica.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las anteriores disposiciones conlleva la cancelación inmediata de la investigación, sin responsabilidad alguna de la Universidad Regional de Guatemala y de la institución recipiendaria, debiendo el Coordinador Académico y el Supervisor de la Investigación certificar lo conducente ante las autoridades universitarias y el Departamento de Registro y Control Académico para que tal extremo sea agregado al expediente estudiantil.

**CAPÍTULO V
DE LA DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 12. Duración de la investigación. La investigación tendrá una duración de doscientas (200) horas efectivas, considerando el seminario de inducción, el plan de investigación, el desarrollo de la investigación y la elaboración del Informe Final. Ciento sesenta (160) horas serán de trabajo de campo y cuarenta (40) horas de trabajo de gabinete. El horario de la investigación será convenido con la institución gubernamental, institución no gubernamental o empresa privada, según sea el caso, siempre que no exceda de 8 horas diarias.

**CAPÍTULO VI
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LA GRADUACIÓN**

Artículo 13. Menciones honoríficas: La Universidad Regional de Guatemala con el propósito de fomentar la cultura del reconocimiento y valorar los méritos académicos, el aporte significativo y el esfuerzo de los estudiantes, otorgará distinción honorífica al mejor estudiante o grupo de estudiante por carrera que haya obtenido el punto más alto en su investigación. Este reconocimiento se hará en el acto público de graduación.

Artículo 14. Titulación. Para que el estudiante pueda optar al título de nivel intermedio, en cualquiera de las carreras de la Universidad Regional de Guatemala, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado la totalidad de cursos del sexto semestre de la carrera respectiva.
- b) Haber aprobado la investigación.
- c) Cumplir con todos los requisitos académicos-administrativos que exige la Universidad.
- d) Estar solvente en sus cuotas, ordinarias y extraordinarias.
- e) Contar con solvencia del Departamento de Registro y Control Académica.

Artículo 15. Graduación. El coordinador académico de la sede respectiva, entre las actividades del ciclo académico anual correspondiente, deberá planificar el acto público de graduación, el cual deberá caracterizarse por ser un acto académico solemne y de especial relevancia. En el mismo deberá procurarse la participación de las principales autoridades

de la Universidad, presidido por el Rector, el Secretario General de la Universidad, Decano de la Facultad respectiva, el Coordinador General de la Región respectiva y el Coordinador Académico de la sede. La comunidad universitaria de cada sede, deberán ser parte de este Acto.

En esta Ceremonia el profesional será juramentado y se le hará entrega de la certificación del Acta de Graduación.

Artículo 16. Trámite de título. El trámite de las constancias de cierre de la carrera, Acta de Graduación y otros documentos de similar naturaleza, corresponderán al Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Regional de Guatemala. Lo relativo al registro ante la Superintendencia Administrativa Tributaria -SAT-, la Contraloría General de Cuentas -CGC- y la Colegiación obligatoria ante el respectivo colegio que corresponde al graduando, por tratarse de un asunto eminentemente personal, inherente al ejercicio de su profesión.

El estudiante deberá de cancelar el valor de impresión del título a la Universidad Regional de Guatemala y los gastos que conlleva los trámites subsiguientes.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 17. Coordinación General. El Coordinador General de cada Región, deberá aprobar, supervisar y monitorear las diferentes actividades que conllevan el proceso de investigación y graduación, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo. Para tal efecto, deberá de apoyarse en los coordinadores de las diferentes sedes, supervisores, asesores, profesores, personal administrativo y de apoyo logístico.

Artículo 18. Los aspectos no previstos. Los aspectos no previstos en el presente instrumento jurídico serán resueltos por el Coordinador General de cada Región y de estimarse necesario serán trasladados al Consejo Directivo de la Universidad Regional de Guatemala, para su análisis y consideración.

Artículo 19. La presente modalidad cobra vigencia a partir de su aprobación, debiéndose para tal efecto hacer del conocimiento de los coordinadores de las regiones, coordinadores académicos, estudiantes y demás instancias pertinentes.

Guatemala, 17 de mayo del 2021